

	CONTRATO 2026064	<i>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE</i> <i>NIT. 826.001.960 -7</i>
---	--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CD – CPS - 058 - 2026

N° DEL CONTRATO:	2026064
N° DEL PROCESO:	CD – CPS – 058 – 2026
CONTRATANTE:	Empresa Social del Estado Gámeza Municipio Saludable
N.I.T	826.001.960-7
REPRESENTANTE LEGAL:	VICTOR JULIO PACHECO REINA.
C.C. No.	79.738.631 de Bogotá
CONTRATISTA:	JAYMAR SANTIAGO CHAVERRA RINCÓN
C.C. No.	1.000.851.093 de Bogotá
OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar los servicios profesionales como odontólogo para la ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de concurrencia Departamental y Municipal en la E.S.E. Gámeza Municipio Saludable, mediante el desarrollo de actividades pactadas según cronogramas.
VALOR:	Tres millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$3.243.400)
PLAZO:	Cinco (05) meses
SUPERVISORA:	Nubia Esperanza Cuta Ochica – Tesorería
FECHA DE CONTRATO:	Quince (15) de Julio del año 2026
FECHA DE INICIO:	Quince (15) de Julio del año 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	Catorce (14) de diciembre del año 2026

Entre los suscritos a saber; **VICTOR JULIO PACHECO REINA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.738.631 de Bogotá, con domicilio en el Municipio de Gámeza, en calidad de Gerente de la **E.S.E GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE**, identificada con NIT. No. 826.001.960-7, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra, **JAYMAR SANTIAGO CHAVERRA RINCÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.000.851.093 de Bogotá, Odontólogo en ejercicio con Tarjeta de Identificación Única del Talento Humano en Salud vigente, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales que se regirá por lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 y por el acuerdo 013 de 2025 y la resolución 045 de 2025, de manera directa y por analogía en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte específica, y por el Código de Comercio y el Código Civil en su parte general previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Desde el preámbulo de la constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función de lo público. 2) Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. 3) Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado 4) Que así mismo nuestra Carta Magna establece en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

"Salud para todos"

Calle 3 # 5 A- 86, Código Postal 152020 – Gámeza - Boyacá

Área Administrativa – celular: 3107588211 - 3123376394

Correo electrónico: gerencia@esgameza.gov.co ; **Página WEB:** <https://esgameza.gov.co>



CONTRATO 2026064

EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO GÁMEZA
MUNICIPIO SALUDABLE

NIT. 826.001.960 -7

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. 5) Que dentro de la estructura administrativa del Municipio de Gámeza, existe en su nivel descentralizado por funciones la empresa Social de Estado Gámeza Municipio Saludable, entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 033 del treinta (30) de Noviembre de 1999, emitido por el Concejo del Municipio de Gámeza, la E.S.E es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud. 6) Que el objetivo de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. 7) Que La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia. 8) La E.S.E GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE, requiere garantizar el cumplimiento de contratos de prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad con las diferentes EPS del Régimen Subsidiado, la Gobernación de Boyacá, otras entidades que propenden por la prestación del servicio de salud en forma integral, por tanto, requiere garantizar el funcionamiento del nivel asistencial, buscando la aplicación de los principios universales de economía, celeridad y oportunidad. 9) La E.S.E GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE, cuenta con su respectivo Estatuto de contratación y Manual de Contratación, que permite determinar la modalidad de contratación de sus trabajadores, funcionarios y asesores para el correcto funcionamiento y prestación oportuna del servicio. 10) La Empresa Social del Estado E.S.E. GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, requiere adelantar la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) de concurrencia Departamental y Municipal para la vigencia 2026. 11) La salud bucal constituye una prioridad de salud pública, toda vez que las afecciones odontoestomatológicas representan una alta morbilidad evitable y afectan la calidad de vida de los habitantes del municipio de Gámeza, especialmente de la población adolescente, joven y adulta del sector rural y urbano. 12) Dado que la E.S.E. debe garantizar el cumplimiento de las metas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 (específicamente el Eje Estratégico 4: *Atención Primaria en Salud*) y la implementación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (Resolución 3280 de 2018), surge la necesidad de contratar a un Profesional en Odontología para que desarrolle de manera idónea, oportuna y especializada las actividades de Información, Educación y Comunicación (IEC) en Salud Bucal programadas para los componentes PIC Municipal. 13) Asimismo, dentro de la planta de personal de la institución no se cuenta con talento humano exclusivo ni suficiente con dedicación para el despliegue de las jornadas extramurales comunitarias y estrategias masivas digitales exigidas por los convenios PIC. 14) Que la Ley 100 de 1993 y Ley 1122 de 2007 (Art. 33): Regulan el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) como un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades dirigidas a la comunidad. 15) Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 contiene el marco estratégico bajo el cual se enmarca el Eje 4 "Atención Primaria en Salud" y la Línea Operativa "III. Cuidado de la Salud en el Territorio". 16) Que la Resolución 3280 de 2018 (Ministerio de Salud y Protección Social), adapta la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y reglamenta las tecnologías de información en salud para la promoción de la salud bucal. 17) Que así las cosas, conforme al acuerdo 013 del año 2025, desarrollado en la resolución 045 de 2025, se concluyó que el presente proceso se tipifica dentro de las causales de contratación directa definidas en el manual de Contratación de la entidad, específicamente la contemplada en el numeral 3° que establece: CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Son causales de contratación directa: 3.

"Salud para todos"

Calle 3 # 5 A - 86. Código Postal 152020 - Gámeza - Boyacá

Área Administrativa – celular: 3107588211 - 3123376394

Correo electrónico: gerencia@esegameza.gov.co ; Página WEB: <https://esegameza.gov.co>



**CONTRATO
2026064**

**EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO GÁMEZA
MUNICIPIO SALUDABLE**

NIT. 826.001.960 -7

Prestación de servicios profesionales y de apoyo al área misional, logístico administrativo y lo relacionado con la prestación de servicios de salud de la E.S.E., así como también realizando una aplicación extensiva a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la E.S.E Gámez Municipio Saludable, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. 18) Que el objeto misional de la E.S.E Gámez Municipio Saludable, se encuentra directamente vinculado con la garantía del derecho fundamental a la salud, reconocido por la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual obliga al Estado a asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud. 19) Que el Odontólogo, presento propuesta cuyo objeto es La Prestación de los Servicios Profesionales como Odontóloga para la E.S.E. Gámez Municipio Saludable, según requerimiento del servicio. Conformación equipos PIC; propuesta que una vez revisada se corrobora que cumple con las condiciones establecidas por la E.S.E Gámez Municipio Saludable. 20) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 157 de fecha 10/07/2026, expedido por la Tesorera de la E.S.E. Gámez Municipio Saludable. Así las cosas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** el presente contrato tendrá como objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LA E.S.E. GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PACTADAS SEGÚN CRONOGRAMAS.. LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEFINEN IGUALMENTE LAS ACTIVIDADES, ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO. CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: El contratista dentro de la ejecución del contrato de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades teniendo en cuenta: I. **COMPONENTE PIC MUNICIPAL (9 ACTIVIDADES / TALLERES EN TOTAL)** A. Jornadas "Soy Generación Más Sonriente" (6 Talleres en Total). Lugar / Población: Institución Educativa Saza (Sector Rural) e Institución Educativa Juan José Reyes Patria (Sector Urbano). Duración y Aforo: Mínimo 60 minutos por sesión y mínimo 20 participantes por taller. Temática General: Hábitos higiénicos saludables, alimentación adecuada, riesgos del consumo de tabaco en la salud bucal, principales afecciones bucales, signos de alarma para consulta y consideraciones de piercings orales intra y peribucales. **Actividades específicas 1.** Realizar tres (03) talleres presencialmente brindando información en salud bucal "Soy Generación Más Sonriente" a estudiantes adolescentes en el Trimestre 3°. **2.** Realizar tres talleres de manera presencial brindando información en salud bucal "Soy Generación Más Sonriente" a estudiantes adolescentes en el Trimestre 4° **3.** Realizar y entregar acta de ejecución de cada taller suscrita por el profesional. **4.** Elaborar y entregar un listado de asistencia original firmado por mínimo 20 asistentes con número de documento de identidad y edad. **5.** Realizar Registro fotográfico del desarrollo de la sesión. B. "Semana por la Salud Bucal" - Sector Rural (3 Talleres en Total) Lugar: Zona rural del municipio de Gámez. Duración y Aforo: Mínimo 1 hora por sesión y mínimo 20 participantes por taller. Temática General: Piercings orales intra y peribucales, hábitos de higiene, alimentación, riesgos de alcohol y tabaco, afecciones bucales, signos de alarma, enfermedades crónicas, medicamentos/tratamientos, estrés y factores psicosociales/salud mental. **6.** Realizar un (1) taller presencial de información en salud bucal dirigido exclusivamente a Adolescentes (12 a 17 años) del área rural en el Trimestre 3. **7.** Realizar un (1) taller presencial de información en salud bucal dirigido exclusivamente a Jóvenes (18 a 28 años) del área rural en el Trimestre 3. **8.** Realizar un (1) taller presencial de información en salud bucal dirigido exclusivamente a Adultos (29 a 59 años) del área rural en el Trimestre 3. **9.** Realizar y entregar Actas de taller especificando el rango de edad de la población rural atendida. **10.** Realizar y entregar Listados de asistencia originales con firma de mínimo 20 participantes por grupo poblacional. **11.** Realizar y entregar Evidencia fotográfica del taller en la vereda/sector rural correspondiente. II. **COMPONENTE PIC DEPARTAMENTAL C. Estrategia Masiva de**

"Salud para todos"

Calle 3 # 5 A- 86. Código Postal 152020 – Gámez - Boyacá

Área Administrativa – celular: 3107588211 - 3123376394

Correo electrónico: gerencia@esegameza.gov.co ; **Página WEB:** <https://esegameza.gov.co>



CONTRATO 2026064

EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO GÁMEZA
MUNICIPIO SALUDABLE

NTT. 826.001.960 -7

Difusión.Cobertura: Zona urbana y rural del municipio de Gámeza. **Medios de Difusión:** Redes sociales, medios escritos o audiovisuales. **Requisito Institucional:** Mención y presencia obligatoria de los lemas y logos institucionales de la Gobernación de Boyacá y de la E.S.E. **12.** Diseñar e implementar una (1) Estrategia Masiva de Información en Salud Bucal con publicaciones diarias y variadas por medios digitales o audiovisuales para apoyar los mensajes clave de la "Semana de la Salud Bucal" y la Jornada "Soy Generación Más Sonriente". Fase 1 de ejecución: Del 19 al 31 de julio de 2026. Fase 2 de ejecución: Del 17 al 27 de octubre de 2026. **Entregables Obligatorios. Plan de contenidos de la estrategia masiva aprobado por la supervisión** **13.** Entregar Copia digital/física de las piezas gráficas, audios o videos publicados con los logos institucionales de la Gobernación de Boyacá. **14.** Entregar reporte de métricas de alcance e impacto de las publicaciones diarias realizadas en julio y octubre. **15.** Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado. **16.** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión interadministrativa que suscriba la E.S.E Gámeza Municipio Saludable y en el desarrollo de este contrato. **17.** Velar por el adecuado cuidado de los equipos biomédicos y de oficina que tiene a cargo, junto al seguimiento de los que se encuentran en el área de enfermería, (ambulancias, unidad móvil, sala de procedimientos, esterilización etc.). **18.** Observar el reglamento, el código y el comportamiento ético y solidario en cuanto a la prestación del servicio de salud. **19.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. **20** Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. **21.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **22.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **21.** Presentar al supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago. **23.** Contar con los elementos de protección personal, así como los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **24.** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **25.** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **26.** Demás actividades tendientes a ejecutar el objeto contractual **CLAUSULA TERCERA – INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes según requerimiento del gerente o la supervisora, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por la supervisora del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de Tres millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$3.243.400) M/Cte. La E.S.E Gámeza Municipio Saludable pagará a la Contratista el valor del presente Contrato con cargo al rubro 2450209001-123227-93121 denominado Servicios Profesionales y

"Salud para todos"

Calle 3 # 5 A - 86. Código Postal 152020 – Gámeza - Boyacá

Área Administrativa – celular: 3107588211 - 3123376394

Correo electrónico: gerencia@esegameza.gov.co ; Página WEB: <https://esegameza.gov.co>

	CONTRATO 2026064	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE NIT. 826.001.960 -7
---	-----------------------------------	---

Asesorías del Área Asistencial- FTE: Venta de bienes y Servicios con Destinación Especifica Legal- CPC: Servicios médicos generales en un monto de Tres millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$3.243.400) M/Cte., de los cuales se afectará el valor del presente contrato, según disponibilidad presupuestal N° 157, expedido por la Tesorería de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, el día diez (10) de julio del año 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E Gámeza Municipio Saludable cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según ejecución de las actividades, con la correspondiente acta de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a entregar un informe de actividades dentro de los cinco (5) primeros días del mes en que vaya a realizar los respectivos cobros, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado en caso de que legalmente se requiera **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por el Gerente, la supervisora y el contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. 3) El contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E Gámeza Municipio Saludable. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DE LA CONTRATISTA:** 1) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Contar con el apoyo administrativo de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3) Recibir de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por Nubia Esperanza Cuta Ochcia - Tesorera, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. 5) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 6) Rendir los informes que sean propios de la ejecución del contrato. En especial aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 7) Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. 8) Realizar junto con EL CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prórrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por la supervisora, EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. 9) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución

"Salud para todos"

Calle 3 # 5 A- 86. Código Postal 152020 – Gámeza - Boyacá

Área Administrativa – celular: 3107588211 - 3123376394

Correo electrónico: gerencia@esegameza.gov.co ; Página WEB: <https://esegameza.gov.co>



CONTRATO 2026064

EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO GÁMEZA
MUNICIPIO SALUDABLE

NIT. 826.001.960 -7

del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. 10) Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. 11) Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. 12) Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. 13) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 14) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios, objeto del presente contrato en los sitios que se determinen por parte de la EMPRESA, dependiendo la programación de las actividades PIC, sin perjuicio de que por necesidades del servicio el contratista deba comparecer con mayor frecuencia de manera presencial a las instalaciones de la EMPRESA **CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** 1) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 3) Resolver las peticiones presentadas por la Contratista en los términos contemplados en la Ley. 4) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula cuarta en la oportunidad 5). Realizar los pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** 1) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, 2) De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, ésta pagará a la Empresa Social del Estado ESE Gámeza Municipio Saludable, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de la contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE. Podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA.** Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – GARANTÍAS:** 1) Este contrato para su ejecución no requiere de garantías **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESIÓN:** Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales de la CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO o INTERES PÚBLICO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de prestación servicios mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MARCO JURIDICO:** El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 013 de 2025 Estatuto de Contratación de la E.S.E" y la Resolución 045 de 2025 "manual de contratación E.S.E" y la Resolución 5185 de 2013. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA, con LA E.S.E. GÁMEZA MUNICIPIO SALUDABLE, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de

"Salud para todos"

Calle 3 # 5 A - 86. Código Postal 152020 – Gámeza - Boyacá

Área Administrativa – celular: 3107588211 - 3123376394

Correo electrónico: gerencia@esegameza.gov.co ; Página WEB: <https://esegameza.gov.co>



CONTRATO 2026064

EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO GÁMEZA
MUNICIPIO SALUDABLE

NIT. 826.001.960 -7

conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, – LA CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) El mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad de la CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la E.S.E. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que LA CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Gámeza - Boyacá. El domicilio principal de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, es la Calle. 3 N° 5A – 86 Gámeza. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, recibirá notificaciones legales por parte de la contratista en la Calle. 3 N° 5ª - 86 Gámeza o al correo electrónico gerencia@esegameza.gov.co, por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, en la Calle 57 N° 11 – 220 Casa 37 del municipio de Sogamoso, vía correo electrónico: jaymar24santiago@gmail.com correo personal y de uso exclusivo suyo, **PARÁGRAFO:** En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, la contratista autoriza a la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.

En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento, a los quince (15) días del mes de Julio del año 2026.


VICTOR JULIO PACHECO REINA
Gerente ESE Gámeza Municipio Saludable


JAYMAR SANTIAGO CHAVERRA RINCÓN
G.C. No. 1.000.851.093 de Bogotá
Contratista.

Realizó: Carlos Fabián Ruiz Pulido – Asesor Jurídico.
Revisó: Victor Julio Pacheco Reina - Gerente